

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA

"PISCINDUSTRIAS C. A."

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "PISCINDUSTRIAS C. A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de enero de 1987 ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, abogada Sara Calderón de Regatto; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo mediante Resolución No. 87-2-1-1-00583 el 11 marzo 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el No. 486 L. de I. el 27 de marzo de 1987.

2.— OTORGANTE.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Omar Loor Risco, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Presidente de la indicada compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 7.000.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 10.000.000.00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 1.750.000.00 quedando por pagarse la cantidad de S/. 5.250.000.00 en el plazo de dos años.

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRITOS.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Economista Oscar Loor Risco.

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en su parte medular dirá: El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al un mil inclusive.

Se introducen, además, las siguientes reformas estatutarias:

El Artículo Segundo, que dirá: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externo; al diseño construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas, celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Se dedicará a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles, restaurantes, centros de recreación; la urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos; la administración y comercialización de las construcciones que realiza; compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y la agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra y venta, administración, arrendamiento de equipos de oficinas y accesorios; compra y venta de títulos valores y títulos fiduciarios. No se dedicará a la compra de cartera ni a la intermediación financiera directa ni indirectamente. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Así mismo importar y exportar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Dedicarse al desarrollo de actividades agropecuarias, de cultivo, forestal y crianza de ganados. La prospección, exploración, explotación, tratamiento, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, la importación, venta y distribución de maquinarias y equipos relacionados con la actividad minera. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de acto y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

El Artículo Décimo, que dirá: Exclusivamente al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, de manera individual, corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Para la celebración de cualquier acto relativo a la venta, hipoteca o cualquier clase de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, marzo 31 de 1987

Ab Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, OFICINA GUAYAQUIL

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Valor S/. 20.00

2 Secc. 20 Pá.

Jueves 2 de Abril de 1987

Año 104 — Edición No. 17